

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Judicial

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. KECCSA.

La compañía **PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. KECCSA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón **MANTA**, el **23/10/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.09. 000581.

- 1.- DOMICILIO:** Cantón **PORTOVIEJO**, provincia de **MANABÍ**.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00
- 3.- OBJETO.-** El objeto de la compañía es: LA PRESTACION, ADMINISTRACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Portoviejo, 11 de Noviembre de 2009

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
PORTOVIEJO

ORDINARIOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ DECLARATORIA DE INSOLVENCIA AL PUBLICO SE LE HACE SABER QUE AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ, CON ASIENTO EN PORTOVIEJO, LE HA TOCADO CONOCER LA DEMANDA DE INSOLVENCIA No. 88/2009, PROPUESTA POR LA SEÑORA ROSA ELENA AMPUÑO SANTOS CONTRA EL SEÑOR MANUEL EDUARDO ALIATIS MOREIRA, CUYO CONTENIDO DEL AUTO INICIAL ES EL SIGUIENTE.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Portoviejo, 10 de Marzo de 2009. Las 17h42.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de haber sido designada Juez Suplente del Juzgado Primero de lo Civil de Portoviejo, mediante Acción de Personal No. 587-UP-CNJ-M. de fecha 16/05/07. En lo principal, la demanda de Insolvencia presentada por la señora ROSA ELENA AMPUÑO SANTOS, por ser clara, precisa y completa y por reunir los requisitos de ley, se la acepta al trámite legal correspondiente. De conformidad con las fotocopias certificadas que se acompañan se desprende que la ejecutado señor MANUEL EDUARDO ALIATIS MOREIRA, dentro del Juicio Ejecutivo tramitado en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, por pago de dinero se ordenó el mandamiento de ejecución en virtud que el demandado no dió cumplimiento con el mismo, es decir que no pagó ni dió bienes equivalentes para el embargo, conforme consta en la razón sentada por la señora Actuaría del despacho. En tal virtud y de conformidad con lo que dispone el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, se presume su insolvencia y como consecuencia se declara que hay lugar al concurso de acreedores en su contra. Ordenase la ocupación y depósitos de sus bienes, libros, correspondencias y más documentos de la fallido. Publíquese esta declaratoria por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Se ordena la acumulación de los pletos por obligaciones de dar o hacer que se sigan en contra del demandado, para lo cual se oficiará a los señores Jueces de lo Civil del Distrito para los efectos de la ocupación y depósitos de los bienes del fallido, gírese la boleta de estilo a uno de los Señores Alguaciles del Cantón Portoviejo, quien procederá a la entrega inmediata al señor Síndico de Quiebra designado por la Corte Provincial de Justicia de Manabí, a quien se lo citará con el contenido de la demanda y todo lo actuado. El enjuiciamiento penal correspondiente del fallido, para determinar la calidad de la insolvencia. Ofi-

de Manabí, al Director Regional de la Contraloría General del Estado, al Jefe de Migración y Extranjería del país, haciéndoles conocer el estado de insolvencia para los fines legales consiguientes. Cítese al demandado señor MANUEL EDUARDO ALIATIS MOREIRA, con todas las prevenciones legales en el domicilio señalado en la demanda, sin perjuicio de que pueda oponerse a la insolvencia si dentro del término de tres días paga o admite bienes equivalentes para el embargo, conforme lo dispone el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil. A la actora notifíquese en el casillero judicial que señala. - Considérese la cuantía de la acción. Agréguese a los autos los documentos presentados. Pasen los autos a la oficina de Citaciones, Cítese y Notifíquese (fdo), Dra. Celia García Merizalde, Juez Suplente Primero de lo Civil de Manabí.

Lo que se publica para los fines de Ley.-
Portoviejo, Julio 2 del 2009
MARIANA PÁRRAGA ZAMBRANO
SECRETARIA DEL JUZGADO
23978

VARIOS

EXTRACTO NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO: Cúmplenle poner en conocimiento del público que mediante escritura pública No. 1.570, otorgada ante el Ab. Roberto Marcelino López Romero, Notario Público Octavo del Cantón Portoviejo, el 13 de Noviembre del 2009, los cónyuges Milton Silvino García Mendoza, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal la misma que fuera disuelta según acta de Mediación de Acuerdo Total, celebrada en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, el dos de Junio del año dos mil nueve.

Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de Liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registro de la Propiedad

extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los cónyuges Milton Silvino García Mendoza y Yolanda Mercedes Quiroz Zambrano, otorgada mediante escritura pública de 13 de Noviembre del 2009 ante el suscrito Ab. Roberto Marcelino López Romero, Notario Público Octavo del Cantón Portoviejo, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la última publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes: Portoviejo, 16 de Noviembre del 2009
AB. ROBERTO LOPEZ ROMERO
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIEJO
23968

ANUALCIONES



BANCO DEL PACIFICO MANTA

El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a la abstención de pago de el(los) cheque(s) Cheque N° 246 al 280. Cta. Cte. 4536533. Girador: MAGIAS GUERRERO LORENA MONSERRATE. Abstención: SIN VALOR. 12619

BANCO DEL PACIFICO MANTA

El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros. Libreta de Ahorro N° 1022228950. De LOOR ZAMBRANO BLANCA. De no haber quien se oponga dentro de los 21 días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el